



DECRETO N° 1475

Lanús, 23 ABR 2019

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58; la Ordenanza N° 11.517/13; las actuaciones corridas por el Expediente N° A-932653-19.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 11.517/2013 promulgada por Decreto N° 1908/2013 regula las relaciones del estado municipal y las entidades de la sociedad civil.

Que el Artículo N° 2 de la ordenanza citada dispone que "*deberán solicitar su reconocimiento municipal las ONG y las Asociaciones civiles o instituciones similares que funcionen con propósitos de fomento, edilicio, social, educativa, cultural, deportivo o toda otra actividad que procure la mejor calidad de vida de la comunidad y que no persigan fines de lucro.*"

Que por nota obrante a fojas 1 del expediente citado en el visto la "Asociación Civil Socio Cultural, Deportiva y Comercial de Ciudadanos Chinos de Lanús" solicitó su reconocimiento municipal en los términos de la Ordenanza N° 11.517/13.

Que conforme surge de la documentación aportada en el expediente, la institución solicitante ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el Art. 4 de la Ordenanza N° 11.517/13.



POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°: Reconócese como institución de bien público a la "Asociación Civil Socio Cultural, Deportiva y Comercial de Ciudadanos Chinos de Lanús", con domicilio legal en la calle O'Higgins 1593, Partido de Lanús, en los términos y con los alcances previstos por la Ordenanza N° 11.517/13.

Artículo 2°: Se deja establecido que la institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad municipal dejé sin efecto el presente decreto.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno, Salud, Economía y Finanzas, Desarrollo Urbano; Desarrollo Humano, y el Departamento de Fiscalización Impositiva; por la Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionante. Cumplido, Archívese.



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

C



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

J

L